

PROCESO	PERTENENCIA
RADICACION	680514089001-2020-00016-00
DEMANDANTE	MARIA DEL ROSARIO PATIÑO DE MORENO
APODERADO	CARLOS FELIPE ORTIZ GUERRERO
DEMANDADOS	HERNANDO ISABELLA NIÑO Y OTROS.
AUTO	REQUIERE APODERADO .



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El doctor CARLOS FELIPE ORTIZ GUERRERO, actuando como Apoderado de la demandante, allega constancia de los emplazamientos efectuados dentro del presente proceso, sin embargo se observa que la parte del facsímil allegado de la página de Vanguardia liberal esta borroso y no se puede leer que personas fueron emplazadas, viene mal escaneado, por lo que se le requiere para que lo vuelva a escanear correctamente y enviarlo porque en esas condiciones no se puede subir a la página WEB.

En cuanto a las fotos de la valla, las ha enviado en dos oportunidades, con buena resolución de imagen sin embargo, en la primera allegó varias fotos tomadas todas prácticamente iguales y en la segunda oportunidad las tomó desde otro ángulo pero vienen repetidas, igualmente las anexa a continuación de un escrito. Por lo que se le requiere para que envíe unas imágenes fotográficas tomadas desde diferentes ángulos y donde se pueda apreciar que la valla está instalada a la entrada o cerca a la vía de acceso más próxima al inmueble.

Iguualmente, estos archivos referentes a las fotos como los emplazamientos debe allegarlos en forma separada y no a continuación de un escrito, conforme a los lineamientos del Consejo Superior, para que se pueda estructurar en forma eficiente el proceso digital y los archivos en PDF correspondientes se puedan incluir sus contenidos en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en el portal Web de la página de la Rama Judicial.

También allega constancias del envío de los citatorios a los demandados para efectos de notificación personal y solicita se emplace al demandado PEDRO JULIO ISABELLA, pero no allega la copia cotejada por parte de la empresa encargada de llevar lo citatorios, de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de la demanda, para establecer que efectivamente se les enviaron esos documentos y como hasta la fecha no han comparecido los demandados al proceso, se hace necesario que efectúe la notificación por aviso y allegue las respectivas constancias con el envío de copia cotejada,

en aras de evitar posibles nulidades.

En cuanto al emplazamiento del demandado PEDRO JULIO ISABELLA solo se le limita a decir que se emplace sin allegar ningún documento que soporte que hizo las gestiones o averiguaciones necesarias tendientes a la ubicación del mencionado demandado en las plataformas públicas o base de datos como SISBEN, RUNT, registros telefónicos y los demás que estén a su alcance y allegar las respectivas constancias.

En consecuencia, por el momento se NIEGA la petición del emplazamiento solicitado y se le requiere para que allegue las constancias de búsqueda de la dirección del demandado o gestiones infructuosas para su comparecencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ARATOCA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3988eb3dd80be7f2474724b6907ba5689fd72ae151dca5afc6b84134ba59d837

Documento generado en 26/07/2021 06:35:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**